

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA

Veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

RAD: 2021-00053

Revisada la actuación surtida se observa que no obstante el contenido de las documentales allegadas por la actora, no se dio cumplimiento a los numerales segundo, tercero, cuarto y sexto del auto admisorio de demanda.

Frente a la negativa de cumplir con el imperativo legal contenido en el artículo sexto del decreto presidencial 806 de 2020, se advierte que para el tipo de acción que nos ocupa, el artículo 592 del C.G.P. impone la inscripción de demanda como un acto de oficio a cargo del juez del proceso, por tanto la solicitud que en tal sentido eleva la parte actora en esta oportunidad, no responde a facultad reservada a la parte y por tanto no lo releva del deber de enviar por correo electrónico copia de la demanda y sus anexos a los demandados.

De otra parte se memora al togado que según los hechos y pretensiones de su demanda, la acción que pretende instaurar es la DIVISORIA contenida en el artículo 406 del C.G.P. solo que en la modalidad Ad-Valorem (venta) linaje que no lo releva del deber de cumplir con los requisitos previstos en dicha norma. Por esta razón El auto inadmisorio en su numeral cuarto lo conmino para que allegara dictamen pericial con todas las previsiones contenidas en el artículo precitado en especial el tipo de división procedente y el valo de las mejoras solo SILAS RECLAMA.

Frente a la cuantía del asunto, ella responde a un valor cierto, específico, claro y expresamente determinado en el avalúo catastral, por lo cual no son de recibo manifestaciones de valores superiores a tal cifra como lo expuso en el escrito subsanatorio.

Así las cosas, el despacho teniendo como fundamento lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. **RECHAZA** la anterior demanda, déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

**LIBARDO BALLAMON LUGO**

Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó mediante ESTADO No. 19
Hoy 31 MAY 2021 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-